

**Diputada Plásida Calzada Velázquez,
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Guanajuato.
P R E S E N T E.**

Diputado David Martínez Mendizábal, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 167, fracción II, y los artículos 175, fracción II y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de **Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, a efecto de mejorar el proceso educativo en el salón de clases mediante la optimización del número de alumnos y alumnas por grupo en educación básica**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El Derecho Humano a una Educación de Excelencia: Fundamento Constitucional e Internacional.

La educación es un pilar fundamental para el desarrollo individual y social. Nuestra **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su **Artículo 3º**, establece el derecho de toda persona a la educación, la cual debe ser **obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica**, y se regirá bajo el principio de **excelencia**. Este principio se define como "el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos". En armonía con ello, la **Constitución**

Política para el Estado de Guanajuato, en su **Artículo 4º**, garantiza el ejercicio de los derechos humanos en el Estado, incluyendo el derecho a la educación de excelencia.

El derecho a la educación, además, es un derecho humano reconocido en diversos **Tratados Internacionales** de los que el Estado Mexicano es parte, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), el cual establece que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana.

La Observación General N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aunque no está adjunta, profundiza en la interpretación del derecho a la educación, señalando que la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad son elementos clave de su cumplimiento. Un aula con un número adecuado de alumnos impacta directamente en la aceptabilidad y adaptabilidad del sistema educativo.

II. La Realidad de la Saturación en Aulas de Educación Básica en Guanajuato y sus Consecuencias.

A pesar del mandato constitucional y los principios que rigen nuestro sistema educativo estatal, la realidad operativa en las aulas de educación básica en Guanajuato presenta desafíos significativos en cuanto al número de alumnos por grupo. Actualmente, el **Artículo 23 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato** establece que el número máximo de educandos por grupo en educación básica "no debe exceder de treinta y cinco".

Esta cifra, sin embargo, es considerablemente alta y contraviene las condiciones óptimas para lograr la "excelencia" educativa. La experiencia en el campo y diversas estimaciones lo confirman:

- **Quejas Docentes y Padres de Familia:** Maestros de educación básica en el estado han manifestado su preocupación por tener grupos de hasta 35 alumnos o más por salón. Padres y Madres de Familia en Guanajuato han señalado que algunas escuelas públicas manejan un promedio de 40 alumnos por salón, lo que ya representa un riesgo de saturación y afecta directamente la calidad de la enseñanza.
- **Impacto Negativo en el Proceso Educativo:** La saturación de aulas limita severamente la capacidad del personal docente para brindar una atención individualizada, identificar necesidades específicas de aprendizaje, ofrecer retroalimentación oportuna y fomentar la participación de cada estudiante. Esto repercute negativamente en el rendimiento académico, el desarrollo de habilidades socioemocionales y la capacidad de los alumnos para construir un aprendizaje significativo. Un ambiente de aula masificado puede volverse ruidoso y estresante, dificultando la concentración y la disciplina, restando tiempo efectivo a la labor pedagógica.

Los procesos dirigidos al inacabado logro de la excelencia educativa son producto de múltiples factores, algunos de ellos extra educativos como las condiciones sociales de las familias, el entorno inmediato o el presupuesto público, sin embargo, el aula escolar sigue siendo en espacio privilegiado para que se adquieran no sólo conocimientos y reflexiones valorales sino para el desarrollo integral de las personas estudiantes. Y aunque el número de estudiantes por grupo es solo uno de los factores asociados a

la calidad educativa, pues sería un error asignarle un mayor peso del que realmente tiene, el número de estudiantes por aula influye en los dos aspectos señalados con anterioridad, en particular la posibilidad de potenciar el despliegue personalizado de intereses, capacidades y diferenciaciones.

Es conveniente subrayar que la relación entre la individualidad y la sociabilidad queda asentada en la certera frase de Pablo Freyre: “nadie educa a nadie, nadie se educa solo, todos nos educamos en comunidad”. No hay individuo aislado del sistema social, pero también se debe considerar las características personales de cada estudiante, lo que implica descubrir intereses, perspectivas y valoraciones propias de las irrepetibles consideraciones individuales propias de todo ser humano.

III. Argumentos Pedagógicos y Prácticos a Favor de Grupos Reducidos (25 Alumnos o Menos).

Aunque no hay una postura unificada sobre la relación causal entre tamaño de los grupos y el aprendizaje, la tendencia construida por la academia y por las experiencias docentes indican la necesidad pedagógica de disminuir el número de estudiantes:

Una de las preguntas de la Encuesta Internacional sobre Docencia y Aprendizaje (TALIS), cuestionaba a los participantes sobre lo que harían si tuvieran un superávit del 5 % en el presupuesto para educación. El 85% de los profesores y directores encuestados en España durante los últimos cinco años declaró que usaría ese excedente para reducir el tamaño de los grupos escolares. En el resto del mundo, el número de docentes y

administrativos que dieron la misma respuesta ascendió a 65 %, aún por encima del interés de mejorar sus sueldos¹.

Diversos estudios pedagógicos de alcance internacional, como el seminal Proyecto STAR de Tennessee en Estados Unidos², han demostrado de manera contundente que la reducción del tamaño de los grupos de educación básica se correlaciona directamente con una mejora significativa en el rendimiento académico de los estudiantes, especialmente en poblaciones vulnerables.

Organismos internacionales como la OCDE³ y la UNESCO⁴, en sus análisis sobre la calidad educativa global, consistentemente subrayan la importancia de la proporción favorable entre alumnado-docente como un pilar para la excelencia y la inclusión en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La experiencia docente y múltiples investigaciones como la de Robert Marzano⁵, así como organizaciones de docentes y sindicatos educativos a nivel nacional en México, confirman que un menor número de alumnos

¹ <https://observatorio.tec.mx/grupos-grandes-efectividad-ensenanza/#:~:text=El%20n%C3%BAmero%20de%20alumnos%20en,desarrollo%20de%20habilidades%20y%20conocimientos>.

² G. V. Glass and M. L. Smith, "Meta-analysis of Research on Class Size and Achievement," *Educational Leadership* 40, no. 5 (1983): 42-51. PubMed, PMID: 8528684.

³ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, *Education Today 2009: The OECD Perspective* (París: OECD Publishing, 2009), https://www.oecd.org/content/dam/oecd/es/publications/reports/2009/03/education-today-2009_g1gha8f3/9789264252486-es.pdf.

⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *La educación para todos. La calidad cuenta. Informe de seguimiento de la EPT en el mundo, 2005* (París: UNESCO Publishing, 2004), https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000137334_spa.

⁵ Robert J. Marzano, *A New Era of School Reform: Going Where the Research Takes Us* (Aurora, CO: Mid-Continent Research for Education and Learning, 2001), <https://files.eric.ed.gov/fulltext/ED454255.pdf>.

por aula facilita una atención más individualizada, permite estrategias pedagógicas más innovadoras y personalizadas, y contribuye a un ambiente de aprendizaje óptimo, aliviando la carga administrativa y de gestión de los maestros:

- **Mejor Atención Individualizada:** Con un límite de 25 alumnos, los docentes pueden dedicar más tiempo a cada estudiante, adaptar sus metodologías a los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje, y dar seguimiento preciso a las necesidades de aquellos que presentan dificultades. Esto es crucial para la educación básica, donde se consolidan las bases del aprendizaje.
- **Optimización del Proceso de Enseñanza-Aprendizaje:** La interacción entre el docente y el alumno se vuelve más profunda y significativa. El maestro puede diseñar actividades más participativas, fomentar el pensamiento crítico y la colaboración, y generar un ambiente de aula más dinámico y propicio para el aprendizaje.
- **Reducción del Estrés Docente:** La disminución del número de alumnos por grupo alivia la carga de trabajo de los maestros en términos de planificación, evaluación y manejo de grupo, permitiéndoles concentrarse en la calidad pedagógica y reduciendo el riesgo de agotamiento profesional.
- **Mejora del Rendimiento Académico:** Estudios comparativos han demostrado que grupos más pequeños pueden correlacionarse con un mejor desempeño de los estudiantes, ya que se facilita el diagnóstico de necesidades y la intervención oportuna.
- **Desarrollo Integral del Educando:** La atención más personalizada y un ambiente escolar menos estresante contribuyen al desarrollo

integral de los niños, niñas y adolescentes, no solo en lo académico, sino también en sus habilidades sociales y emocionales.

De hecho, la iniciativa que se presenta hoy obedece a una petición de la representación sindical del propio personal docente -en una primera instancia- y posteriormente producto del diálogo con varios grupos de profesores y profesoras, en activo y jubilados, ocurrida en la celebración del día del magisterio el 15 de mayo en Irapuato, Guanajuato. Como representante del Congreso del Estado de Guanajuato en la ceremonia, quien hoy firma la iniciativa se comprometió a apoyarla.

IV. Compromiso Estatal con la Creación de Infraestructura Educativa y Asignación Presupuestaria.

El Estado de Guanajuato, en su rectoría del servicio público educativo, tiene la obligación de garantizar condiciones que permitan alcanzar la excelencia. El Artículo **34, fracción XIV, de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato** ya establece la acción de "establecer, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural". Esta disposición demuestra el reconocimiento de la necesidad de inversión en infraestructura.

La presente iniciativa no solo propone la modificación del límite de alumnos, sino que exige al Estado un compromiso claro y activo para crear las condiciones que permitan cumplir con este nuevo estándar de calidad. Para ello, es indispensable que el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Educación y otras dependencias competentes, asuman el compromiso de:

- **Incrementar la Inversión en Infraestructura Educativa:** Destinando más recursos a la construcción de nuevas escuelas y la creación de aulas adicionales en los planteles existentes. Esto se alinea con el Artículo **234 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato**, que establece que el presupuesto autorizado en materia educativa será "irreductible e intransferible a otros fines distintos a la educación" y que los recursos deben ser "prioritarios, oportunos, suficientes y crecientes en términos reales". Además, el **Artículo 236** impulsa al Ejecutivo Estatal a establecer condiciones fiscales, presupuestales, administrativas y legales para facilitar y fomentar la inversión en materia educativa.
- **Priorizar la Optimización del Espacio Áulico:** Realizar un diagnóstico exhaustivo de la situación de cada centro educativo para identificar las necesidades de construcción o adecuación de espacios.
- **Planificación Estratégica:** Desarrollar una planificación a mediano y largo plazo para asegurar que el crecimiento de la matrícula sea acompañado de la infraestructura necesaria para mantener el límite de 25 alumnos por aula.

Es fundamental que la Ley de Educación del Estado de Guanajuato refleje de manera inequívoca este compromiso, obligando al Estado a destinar los recursos suficientes y a implementar las acciones necesarias para materializar una educación pública de excelencia, donde el tamaño de los grupos no sea un obstáculo, sino una ventaja para el aprendizaje de nuestras niñas, niños y adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones invocadas, me permito someter a la consideración de esta Honorable

Asamblea la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA **LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, A EFECTO DE MEJORAR EL PROCESO EDUCATIVO EN EL SALÓN DE CLASES MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN DEL NÚMERO DE ALUMNOS POR GRUPO EN EDUCACIÓN BÁSICA.**

Así mismo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; de aprobarse la presente iniciativa se generarían los siguientes impactos:

I. Jurídico: De aprobarse la presente propuesta se reformaría el Artículo 23 y se adicionaría un párrafo al Artículo 241 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

II. Administrativo: De aprobarse la presente propuesta, se tendrían impactos que inciden en la creación de nuevas plazas, nombramientos y creación de infraestructura necesaria para su ejecución.

III. Presupuestario: De aprobarse la presente propuesta, sí se tendría un impacto presupuestario, por lo que se requiere de un estudio a cargo de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Poder Legislativo.

IV. Socioeconómico: De aprobarse la presente iniciativa se tendría un impacto positivo significativo en las y los estudiantes de nivel básico de nuestro Estado, pues incide directamente en la calidad de educación que recibirán, persiguiendo la excelencia en la misma.

No contiene impacto ambiental y de perspectiva de género.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el Artículo 23 y se adiciona un párrafo al Artículo 241 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 23. Las instituciones del Sistema Educativo Estatal se vincularán con la comunidad de la que formen parte, para realizar acciones que coadyuven a garantizar que la educación que imparten sea de excelencia.

En las instituciones de educación básica, el número máximo de educandos por grupo **no debe exceder de veinticinco.**

La Secretaría, considerando los distintos contextos regionales de la Entidad, las variables de atención educativa, los avances tecnológicos y didácticos disponibles, establecerá criterios y disposiciones que atiendan situaciones en donde no sea posible garantizar ese número máximo de alumnos en el corto plazo, **comprometiéndose, en caso de que sea necesario, a la creación de la infraestructura física educativa y la contratación de personal docente necesario para cumplir con este límite**, priorizando en todo momento el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Artículo 241. Los particulares podrán impartir educación, considerada como servicio público, en todos sus tipos y modalidades, con la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios que otorgue la Secretaría, en los términos dispuestos por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

(...)

En el caso de las instituciones educativas particulares que impartan educación básica, la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios estará sujeta al cumplimiento progresivo de un número máximo de veinticinco educandos por grupo, salvo en casos excepcionales justificados ante la Secretaría y bajo las condiciones que esta determine.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. - El Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Educación de Guanajuato y las dependencias competentes, deberá elaborar un **diagnóstico integral** sobre la infraestructura educativa actual y la matrícula en cada escuela de educación básica del estado, en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Dicho diagnóstico servirá de base para la planificación de la construcción de nuevas aulas y planteles, así como la reasignación de personal docente.

TERCERO. - La creación de la infraestructura física educativa y la contratación de personal docente necesario para cumplir con este límite deberá quedar garantizado en un plazo no mayor a cinco años a partir de la entrada en vigor de la presente reforma. Para tal efecto, el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato deberá presentar ante el Congreso del Estado, en el Presupuesto de Egresos de los ejercicios fiscales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, una **partida presupuestal específica y progresivamente creciente** destinada a la construcción, adecuación y equipamiento de infraestructura educativa, así como a la contratación de personal docente y de apoyo necesario para garantizar el cumplimiento del límite de veinticinco alumnos por grupo en la educación básica.

CUARTO. - El Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, en un plazo no mayor a 365 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá emitir los reglamentos y lineamientos necesarios para la correcta aplicación y supervisión del límite de alumnos por grupo y de las obligaciones derivadas de esta reforma para instituciones públicas y particulares.

QUINTO. - Las autoridades educativas del Estado de Guanajuato deberán establecer un **programa de transición y acompañamiento** para las instituciones de educación básica que actualmente superen el límite de veinticinco alumnos por grupo, brindando asesoría y apoyo para la adaptación a la nueva normativa.

Guanajuato, Guanajuato a 5 de agosto de 2025

David Martínez Mendizábal

Diputado del Grupo Parlamentario morena

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	48804
Asunto:	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO , favor de programarlo
Descripción:	Iniciativa con proyecto de Decreto por la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, a efecto de mejorar el proceso educativo en el salón de clases mediante la optimización del número de alumnos y alumnas por grupo en educación básica CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE - Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato JHOANNA ESCARLETT LEON LOPEZ - Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato DAVID MARTINEZ MENDIZABAL - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ERNESTO MILLAN SOBERANES - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MARTHA EDITH MORENO VALENCIA - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato CARLOS ABRAHAM RAMOS SOTOMAYOR - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ANTONIO CHAURAND SORZANO - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MARIA EUGENIA GARCIA OLIVEROS - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MIRIAM REYES CARMONA - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato PLASIDA CALZADA VELAZQUEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MARIBEL AGUILAR GONZALEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato LUIS RICARDO FERRO BAEZA - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato
Destinatarios:	
Archivo Firmado:	File_1824_20250804173705461_0.docx
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	CARLOS ABRAHAM RAMOS SOTOMAYOR	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.03	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	05/08/2025 11:21:46 p. m. - 05/08/2025 05:21:46 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	26-c8-bd-55-40-5f-d1-02-b5-54-6a-eb-0b-f1-2f-b7-64-f6-fd-eb-33-14-80-d0-6c-32-f0-ef-bd-e6-15-a1-e0-27-42-5c-5a-d7-d1-21-1f-2c-b8-e4-b9-ab-d3-6b-5c-64-4d-ab-cc-0f-83-60-3c-bd-ef-ec-d6-72-6a-66-b5-48-f9-05-b6-e0-28-40-76-2d-02-8f-64-c7-d0-f0-cc-4a-64-f6-d4-b8-05-18-a0-96-34-ae-81-80-60-ac-58-bc-46-97-51-d3-a4-e8-7c-cd-2b-30-8f-cf-4d-11-fd-4a-2d-81-46-30-16-88-2b-89-bc-64-fc-9e-23-9d-07-68-95-7a-9e-0a-7a-c1-8f-01-96-cb-58-d5-22-f7-10-28-d4-22-7b-6f-b0-85-14-5f-d6-1b-91-1a-88-56-67-fe-94-29-d2-3e-02-01-c6-c2-2a-10-ec-b4-9b-91-9d-0f-41-5a-9a-a8-d4-2d-15-fb-89-c7-26-40-29-72-68-18-26-5f-43-aa-b3-59-10-9d-61-44-86-31-db-c9-14-78-39-17-58-33-94-3a-8f-02-00-a6-fd-22-1a-70-58-9c-04-b7-a5-8d-c0-86-d0-55-67-68-f0-c3-d4-2b-25-36-12-5d-ce-e8-7b-50-3c-5a-7f-c2-cf-1d-e5-56		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	05/08/2025 11:23:41 p. m. - 05/08/2025 05:23:41 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	05/08/2025 11:22:39 p. m. - 05/08/2025 05:22:39 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638900113597261733
Datos Estampillados:	5wXDliRzDSClWyRc3eN0NGYyKsM =

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	418690204
Fecha (UTC/CDMX):	05/08/2025 11:22:33 p. m. - 05/08/2025 05:22:33 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	MARIA EUGENIA GARCIA OLIVEROS	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.04	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	06/08/2025 04:47:27 a. m. - 05/08/2025 10:47:27 p. m.	Estatus:	Válida

Algoritmo:RSA - SHA256

Cadena de Firma:aa-d7-67-2f-3e-fc-d4-ca-99-32-14-69-d2-0b-06-19-d5-4c-09-c9-5f-b4-b5-42-0d-45-67-99-48-3c-53-20-88-da-35-f3-74-6c-94-da-3f-51-5b-4b-0e-56-ff-74-94-bf-be-6e-73-b4-64-89-3b-86-21-b7-48-48-e0-d2-11-2b-a6-08-2d-6a-59-ec-f1-35-75-31-f5-9d-10-0a-ef-7a-48-8c-28-77-b3-94-74-d7-2d-aa-2e-07-2c-0c-a3-e7-f0-b2-33-04-d0-07-b6-c7-a9-20-62-75-83-0e-76-d2-4f-44-71-96-ae-06-eb-ee-39-06-3b-8b-10-ae-bf-f2-36-24-18-99-8a-ce-39-5b-bf-65-9f-c6-f1-1d-3b-45-78-1b-81-40-46-03-5d-39-ba-a6-f7-65-77-0e-aa-d9-0f-dc-52-1f-14-27-3c-f6-be-60-16-58-ba-21-41-2d-cd-d4-c4-0e-9e-d0-24-49-e0-45-2f-54-26-2e-fc-fa-bf-77-c5-84-f1-15-40-a6-a3-94-de-a7-98-47-cf-68-87-c7-92-9f-c1-fb-a7-c1-a4-2a-0e-4f-2c-6b-77-08-c8-e4-8c-98-d7-56-86-75-4e-91-da-c9-d1-d1-8b-55-46-a1-7a-af-15-86-2a-fb-40-21-53-01-aa-4a

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	06/08/2025 04:49:22 a. m. - 05/08/2025 10:49:22 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	06/08/2025 04:48:20 a. m. - 05/08/2025 10:48:20 p. m.	Índice:	418717317
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	06/08/2025 04:48:14 a. m. - 05/08/2025 10:48:14 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638900309007361875	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	tJsQu1eKLvA9/Tezvtb3VPgCU8=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	MARIBEL AGUILAR GONZÁLEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.02	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	05/08/2025 06:19:40 a. m. - 05/08/2025 12:19:40 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	e5-11-f5-c2-fa-90-a2-42-8c-33-23-76-0a-12-d3-44-94-b2-ae-6e-f4-d5-54-97-86-67-53-05-e4-ac-c4-69-50-5b-49-af-f2-da-27-a2-c1-ae-7d-cd-5a-4e-12-5a-fc-2a-b4-98-8b-b1-e7-9d-cf-6c-9a-a4-c1-35-f2-19-48-ad-28-24-7a-ca-6a-33-c4-b2-8c-48-6c-56-3f-56-86-74-30-e2-ab-5c-65-4c-55-67-28-dd-77-31-7e-07-bf-1f-30-35-12-72-49-85-e8-e8-d7-42-16-a6-28-1d-72-a7-5e-0b-9c-b2-ae-0d-66-02-50-5a-ec-71-5c-9a-ae-b7-67-fa-a3-b4-1e-83-84-0b-1d-7d-7d-a6-47-66-58-09-d3-3c-ab-9a-d7-fd-63-97-4e-7a-66-cd-33-8f-c7-fc-fb-e7-91-49-74-e2-16-c7-ef-92-8d-bc-59-cc-69-f0-2e-76-02-0b-52-3f-4c-e4-84-43-25-5b-40-89-1a-e5-ab-cf-d1-d0-a3-87-fd-93-72-7b-50-51-6c-3c-15-d6-06-9a-bf-dc-59-7b-db-86-da-26-81-99-bd-98-e4-56-a2-5c-76-41-ff-86-d1-c5-1a-76-d6-e1-82-2f-79-64-d2-a9-4b-0f-48-43-28-80-db-8a-f9-01-a7-6d		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	05/08/2025 06:21:35 a. m. - 05/08/2025 12:21:35 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	05/08/2025 06:20:35 a. m. - 05/08/2025 12:20:35 a. m.	Índice:	418598598
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	05/08/2025 06:20:30 a. m. - 05/08/2025 12:20:30 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638899500357260240	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	T0oo4ZbRoXYblcGPgetbxl3nVSI=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	LUIS RICARDO FERRO BAEZA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.09.ff	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	06/08/2025 03:37:32 a. m. - 05/08/2025 09:37:32 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	63-00-35-5a-d2-cc-e3-79-0f-86-2c-e4-49-15-7e-ff-a2-37-b9-ea-fb-4f-94-33-67-82-d4-78-9e-36-8e-22-8d-c9-b7-d9-3b-ea-1b-fd-45-64-d4-f4-a6-d8-51-04-fc-11-2f-55-82-3b-1e-1f-e5-46-3d-a5-88-7e-4a-33-06-48-2c-bb-22-c6-b2-1e-cf-34-35-0e-87-51-eb-a0-a3-d5-da-28-b7-77-e0-25-6d-05-54-4d-4b-e4-72-b0-8f-99-cf-dc-7a-4f-e3-64-a9-9a-77-b4-cd-40-51-7f-7c-20-1e-03-8a-79-c5-1c-31-21-88-83-48-69-da-3d-d4-bc-d6-43-92-d0-bb-28-2e-66-1b-62-fa-d4-2a-2a-19-c0-5b-91-c1-87-ce-2f-3a-10-8d-41-b1-39-be-80-4a-b8-53-cd-fb-a0-6f-e5-72-9a-cc-c5-7b-6b-d9-cc-77-db-13-06-e1-fe-99-3f-4f-e8-dd-ff-b9-6b-24-89-9f-94-0c-1d-e9-fc-24-5f-6d-c0-92-be-80-ff-49-0e-c2-1f-7d-3e-d8-0e-9e-86-47-c4-5c-ae-48-8b-2e-6c-f1-d1-57-ae-b5-52-4b-aa-17-19-10-cf-99-0f-ec-0b-0d-4a-bc-23-51-09-1c-69-2b-32-58-4a-bb-40-f9-18		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	06/08/2025 03:39:27 a. m. - 05/08/2025 09:39:27 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	06/08/2025 03:38:25 a. m. - 05/08/2025 09:38:25 p. m.	Índice:	418715541
Nombre	Servicio OCSF de la AC del Poder	Nombre Emisor	Advantage Security PSC Estampado	Fecha (UTC/CDMX):	06/08/2025 03:38:19 a. m. - 05/08/2025 09:38:19 p. m.

Respondedor:	Legislativo del Estado de Guanajuato	de Respuesta TSP:	de Tiempo 1	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Número de Serie:	2c
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638900267055465379		
		Datos Estampillados:	x0+PMh0zpzVsJ6aywQZGCEImnjo=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	JHOANNA ESCARLETT LEON LOPEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.75	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	06/08/2025 02:18:12 p. m. - 06/08/2025 08:18:12 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	a9-82-1a-ab-3f-ff-a5-91-a1-e8-87-da-7f-79-8c-55-9a-02-b4-56-9d-ca-fc-d4-63-33-ce-68-6d-08-57-f2-8b-a7-47-7c-8d-15-8d-c3-8e-dc-86-ce-f0-a2-b8-4d-c9-14-ae-8d-06-86-66-d7-b8-58-ca-35-74-5d-91-f1-99-81-1e-6f-50-e8-ec-e6-79-54-d1-d4-1b-f4-0a-fe-8e-9a-fe-61-c7-8a-b7-26-5f-8b-4e-39-58-35-01-14-10-4f-44-55-fb-c3-3e-71-28-0b-04-61-ca-76-2e-88-e4-fb-c7-a2-45-04-c4-3f-2b-3c-0b-1e-7d-0f-be-e2-eb-51-cb-13-b9-c1-76-30-0c-24-77-a7-0f-c0-4e-fb-0c-ea-7c-8b-9a-6b-33-e4-53-41-a6-5f-d3-5e-6e-9b-77-64-59-05-f2-27-d6-2e-49-b8-70-c1-b9-00-2c-b4-78-bb-11-ae-83-53-b9-4b-91-b7-89-a2-06-75-43-d6-7f-76-bf-19-b6-ca-b3-50-b3-0c-d3-f5-89-8a-55-f8-e2-53-80-60-63-dd-13-69-36-1a-1c-ca-12-45-99-f4-32-08-d9-b1-71-e1-86-b6-ae-ce-64-a5-20-1b-42-49-f7-7c-7c-ad-dd-1f-c6-e9-cf-1b-bf-dd-db-89-b8-2a		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	06/08/2025 02:20:06 p. m. - 06/08/2025 08:20:06 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	06/08/2025 02:19:04 p. m. - 06/08/2025 08:19:04 a. m.	Índice:	418729068
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	06/08/2025 02:18:58 p. m. - 06/08/2025 08:18:58 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638900651442380856	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	CUJCZ3J5mSRtrmodVusqYbfgdDM=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	PLASIDA CALZADA VELAZQUEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.00	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	05/08/2025 02:59:26 a. m. - 04/08/2025 08:59:26 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	0d-2b-f6-16-02-3c-1c-89-c5-20-2a-0b-80-c2-ef-8a-a7-68-22-59-c3-e7-25-d4-c7-ce-83-76-25-46-8c-94-f8-02-8a-06-a0-9d-8e-78-44-38-94-45-d9-d7-db-67-9a-44-97-73-47-b3-7f-a8-91-b1-34-34-65-af-17-a5-1a-c3-2f-02-34-12-b7-04-af-08-8e-2a-46-e8-e2-65-8b-36-a5-a4-e9-ee-34-d6-aa-63-dc-34-a5-ec-f3-a3-1d-48-67-ea-b0-33-df-a4-36-bd-f6-d7-14-73-b7-41-0b-96-5b-cd-c1-28-2a-eb-81-c4-df-04-8b-6a-d5-ad-21-03-67-7b-7e-94-54-77-9b-91-de-dd-dd-e0-5a-88-4d-5b-0a-88-44-2d-1b-a2-99-68-c7-a7-62-1b-e2-8a-4d-22-f5-ad-5b-c8-ca-ad-13-9a-27-ad-cf-75-92-51-f0-6d-f0-c2-3f-e9-a1-e0-76-8a-b7-65-14-a8-54-85-b6-80-e1-23-d7-bf-96-e6-f1-f7-67-34-c2-70-0f-f9-bf-e8-88-86-1b-70-45-84-27-75-cb-04-de-9f-f9-c3-bf-e5-cc-da-e4-3d-e8-22-19-58-5f-b8-a9-ba-ba-99-75-86-dc-1c-90-7d-05-fa-fa-76-2e-23-80-f3-3a-1e		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	05/08/2025 03:01:22 a. m. - 04/08/2025 09:01:22 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	05/08/2025 03:00:22 a. m. - 04/08/2025 09:00:22 p. m.	Índice:	418594721
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	05/08/2025 03:00:17 a. m. - 04/08/2025 09:00:17 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638899380226573706	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	YQt+cN04CeYc0iukXK+9DsVVkq4=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	DAVID MARTINEZ MENDIZABAL	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.60	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	04/08/2025 11:39:01 p. m. - 04/08/2025 05:39:01 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	46-e2-5f-8d-f5-a7-08-94-86-76-0c-3a-3a-a9-a2-3d-76-2c-04-8c-a9-e6-e2-ff-98-f5-71-00-74-27-bc-f8-33-3f-98-e3-7d-12-90-53-2d-73-ae-ba-b1-4b-36-d1-21-f5-7b-5d-3c-26-43-5a-ff-6d-d9-da-5a-d4-38-8c-1a-bc-ef-67-30-0c-38-3b-a9-23-51-f5-59-6b-4d-81-42-91-16-4a-e4-ab-4d-11-93-88-3c-f8-18-3c-08-64-4f-a8-35-75-bd-ed-34-40-c8-7a-ba-86-8e-d9-da-60-15-cd-42-ff-6a-3b-06-ca-2d-db-21-f5-af-0b-40-71-dc-c0-2c-ac-45-29-8d-21-58-d2-1f-22-ad-18-b4-37-40-dc-98-28-56-a6-a0-8a-72-cc-48-b8-cd-93-79-99-45-18-be-84-b1-12-bf-1e-2a-73-35-5a-cb-bc-e8-32-b9-d0-1c-1e-fc-c2-a3-9f-39-03-62-cb-45-e2-06-7c-3c-a6-94-93-6e-4d-33-76-85-a2-90-96-11-ff-0b-1e-98-9c-f5-72-4d-28-f6-91-db-ce-29-01-73-ba-f4-a1-ce-5a-08-bd-3f-a0-d5-8d-9c-ed-3e-16-fd-9b-17-10-a7-69-34-8e-e4-04-78-ac-86-39-80-f4-ac-fd-f1-9b		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	04/08/2025 11:40:57 p. m. - 04/08/2025 05:40:57 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	04/08/2025 11:39:58 p. m. - 04/08/2025 05:39:58 p. m.	Índice:	418569645
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	04/08/2025 11:39:53 p. m. - 04/08/2025 05:39:53 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638899259983230928	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	4kE9g+Bjxc5ZKNbDallzMZiaq4Q=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato